



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1019/2019

Folio PNT: 01775319

**Acuerdo COTAIP/1390-01775319**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo la una hora con veintiocho minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01775319**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- Conste.

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el Folio INFOMEX 01775319, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"SOLICITO SABER SI EL "SERVIDOR PUBLICO" GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO FUNGE COMO ESCOLTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SI ESTE CUENTA CON PERMISO PARA PORTAR ARMAS EN LOS EVENTOS DONDE SE PRESENTA EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR O ESCOLTA. DE SER ASI SOLICITO LA INFORMACION DETALLADA, O EN SU CASO INDICAR EL AREA DE ADSCRIPCION DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO" (Sic).**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Dirección de Administración quien mediante oficio DA/4755/2019, informó: "... en este sentido, me permito comunicarle que dentro de la base de datos y del expediente laboral que obra en la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se desprende que el C. **GILBERTO MENDOZA ROSADO** tiene su adscripción a la Dirección de Atención a las Mujeres con la categoría de Subdirector y actualmente está comisionado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, motivo por el cual no tiene funciones de escolta.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*Del mismo modo y referente al permiso de portar armas, se le comunica que dentro de expediente laboral no obra tal información, ya que la misma no es un requisito para integrar los expedientes laborales de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro, por lo tanto no se le puede remitir dicha documental." (Sic).....*

*Así mismo, se turnó para su atención a la Secretaría Particular, quien mediante oficio PM/SP/0534/2019 informó: " ... Hago de su conocimiento que el presidente municipal no tiene asignado personal de escolta para su seguridad personal, no omito manifestar que dicha solicitud sea remitida a la Dirección de Administración, toda vez que en dicha área se encuentra la información de los expedientes laborales de cada trabajador."... (Sic).....*

Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, constantes de una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente por su lado anverso; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 30 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019. Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

*Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.* -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1019/2019 Folio PNT: 01775319  
Acuerdo COTAIP/1390-01775319

*(Handwritten signatures in blue ink)*



Col. Ceferino Vía 5, edificio No. 105, 2da. Piso, col. Tabasco, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#2019 Año de "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata

OFICIO NÚMERO	DAJ4755/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/1019/2019
FOLIO PNT	01775319
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número COTAIP/3324/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01775319**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...SOLICITO SABER SI EL "SERVIDOR PUBLICO" GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO FUNGE COMO ESCOLTA DEL PRESIDENTE MNICIPAL Y SI ESTE CUENTA CON PERMISO PARA PORTAR ARMAS EN LOS EVENTOS DONDE SE PRESENTA EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR O ESCOLTA, DE SER ASI SOLICITO LA INFORMACIÓN DETALLADA, O EN SU CASO INDICAR EL AREA DE ADSCRIPCION DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO..."** (Sic); en este sentido, me permito comunicarle que dentro de la base de datos y del expediente laboral que obra en la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se desprende que el **C. GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO** tiene su adscripción a la Dirección de Atención a las Mujeres con la categoría de Subdirector y actualmente está comisionado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, motivo por el cual no tiene funciones de escolta.

Del mismo modo y referente al permiso de portar armas, se le comunica que dentro del expediente laboral no obra tal información, ya que la misma no es un requisito para integrar los expedientes laborales de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro, por lo tanto no se le puede remitir dicha documental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**  
**DIRECTORA**



*[Handwritten signature]*  
Elaboró  
Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P. - LC.P. DAVID BUCIO HUERTA. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P. - MINUTARIO  
L'LAFC"





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**SECRETARÍA PARTICULAR**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Número de Oficio: PM/SP/0534/2019**

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Septiembre de 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE.**

En respuesta a su oficio COTAIP/3326/2019 donde requiere “**SOLICITO SABER SI EL “SERVIDOR PÚBLICO” GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO FUNGE COMO ESCOLTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SI ESTE CUENTA CON PERMISO PARA PORTAR ARMAS EN LOS EVENTOS DONDE SE PRESENTA EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR O ESCOLTA. DE SER ASÍ SOLICITO LA INFORMACIÓN DETALLADA, O EN SU CASO INDICAR EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO**”

Hago de su conocimiento que el presidente municipal no tiene asignado personal de escolta para su seguridad personal, **no omito manifestar que dicha solicitud sea remitida a la Dirección de Administración, toda vez que en dicha área se encuentra la información de los expedientes laborales de cada trabajador.**

Esta Secretaria Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS  
SECRETARIO PARTICULAR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**SECRETARÍA PARTICULAR**

C.e.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento  
C.e.p.- ARCHIVO.- L'RRTL'IMS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD